

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: TARIFA PLANA PARA AUTONOMOS MAYORES DE 30 AÑOS.

En base a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a Apoyo a Emprendedores y su Internacionalización, publicada en el BOE nº 233, de 28 de septiembre de 2013, se añade la Disposición Adicional Trigésimo Quinta al RDL 1/1994 del TRGSS.

La entrada en vigor es el **29 de Septiembre de 2013**, y queda de la siguiente forma:

A partir **del 10 de Octubre de 2015, se puede Contratar a Trabajadores** en el Régimen General, en base a la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Para los Nuevos AUTONOMOS Mayores de 30 Años.

Requisitos	Periodo: Máximo 18 meses		
Nuevos Autónomos: Hombres >= 30 años Mujeres >= 35 años No haber estado de Alta como Autónomo en los últimos 5 años. <u>Se puede Contratar a Trabajadores</u> <u>(a partir del 10/10/15)</u>	Reducción		
	80 %	50 %	30 %
	6 meses iniciales	6 meses siguientes	6 meses siguientes
	50 € (año 2015: 50 €) (desde el 10/10/15)	128 € (año 2015= 131,78)	180 € (año 2015 = 184,49)

Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- Los Autónomos que opten por este sistema, **NO** podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de la tarifa plana **para mayores de 30 años**.
- Las Reducciones **se aplican sobre la Base de Cotización Mínima** de Autónomos.
- Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que se encuentren dentro del RETA.**
- Se entiende por **Discapacitado** aquel que tenga una **minusvalía igual o superior al 33%**.
- Se podrán acoger a las Bonificaciones/Reducciones de la Tarifa Plana de los Autónomos sin Discapacidad, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades (5 años).
- Se aplicarán **también a los Socios Trabajadores Discapacitados de Cooperativas de Trabajo Asociado que se encuentren dentro del RETA.**
- A los trabajadores autónomos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley vinieran disfrutando de las reducciones y bonificaciones previstas anteriormente a la entrada en vigor de esta ley, les seguirá siendo de aplicación lo establecido en aquellas disposiciones, si bien estos beneficiarios **NO perderán el derecho a su disfrute como consecuencia de emplear a trabajadores por cuenta ajena.**